



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2023-00223-00  
PROCESO: ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ADRIANA SANCHEZ HERNANDEZ CC N°  
DEMANDADO: RICARDO NIETO TORRES.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante presento escrito, donde solicita se corrija los números de identificación de las partes; por haberse transcrito erróneamente en el auto admisorio de fecha 28 de junio de 2023. Sírvase Proveer. Soledad. Julio 04 de 2023.  
la secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, JULIO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa, que ciertamente existe error de transcripción acaecido involuntariamente en los números de identificación de las partes intervinientes en este asunto, visibles en los numerales tercero (03) y quinto (05) del auto admisorio de fecha 28 de junio de 2023. Es por ello que, para efectos de mayor claridad en el asunto a tratar, procederá el despacho a realizar la corrección correspondiente de conformidad a lo establecido en el inciso 3 del artículo 286 del CGP, que a su tenor literal expresa: “-corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Cabe indicar que nos encontramos frente a un proceso de ALIMENTOS radicado bajo número 087583184-002-2023-00223-00 y en efecto, en los numerales tercero (03) y quinto (05) del auto admisorio de fecha 28 de junio de 2023; publicados en el estado electrónico N° 96 día 29/06/2023; Aclarando que el numero de identificación correcto de la parte demandante es: ADRIANA SANCHEZ HERNANDEZ, CC N°. 37.877.122 y NO. 37.887.122, como se había transcrito.

Respecto al error en la transcripción del numero de cedula del demandado, RICARDO NIETO TORRES, se escribió de manera errada 72.160.521; siendo el numero correcto el siguiente: CC N° 72.160.591.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**ORDENA:**

1. **CORREGIR** numerales tercero (03) y quinto (05) de la parte resolutive del auto admisorio de fecha 28 de junio de 2023; publicados en el estado electrónico N° 96 día 29/06/2023; Aclarando que el número de identificación correcto de la parte demandante es: ADRIANA SANCHEZ HERNANDEZ, CC N°. 37.877.122 y NO. 37.887.122, como se había transcrito.

Respecto al error en la transcripción del número de cedula del demandado, RICARDO NIETO TORRES, se escribió de manera errada 72.160.521; siendo el numero correcto el siguiente: CC N° 72.160.591; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

2. En Consecuencia, los numerales tercero (03) y quinto (05) de la parte resolutive del auto admisorio de fecha 28 de junio de 2023 auto quedarán así:

3.- Señalar como alimentos provisionales a favor de la señora ADRIANA SANCHEZ HERNANDEZ, CC N°. 37.877.122; en cuantía del QUINCE (15%) de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que percibe el demandado señor RICARDO NIETO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

*TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.160.591; como pensionado de la POLICÍA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el PAGADOR DE LA CAJA DE SUEDOS DE RETIRO DE LA PONAL- CASUR- para que haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandante señora ADRIANA SANCHEZ HERNANDEZ, CC N°. 37.877.122.*

*5. OFICIAR a CASUR efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio, procedan a remitir al despacho certificación del valor de la pensión y mesadas pensionales que devenga el señor RICARDO NIETO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.160.591; en su calidad de pensionado de esta entidad.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

6.